

RESPUESTAS INTERNACIONALES FRENTE A LA CORRUPCIÓN

Óscar Maúrtua de Romaña

El contexto actual ha demostrado que la corrupción es el principal mal que aqueja al Estado y se sucede de gobierno a gobierno. Es a partir de aquí que la legitimidad de los aparatos estatales se debilitan y generan inestabilidad política. La inconsistencia de los mecanismos de justicia, no son lo suficientemente vinculantes para poder regular esta mala práctica. Como bien sabemos, la corrupción es un problema que data de los inicios de las civilizaciones, pues la naturaleza humana se desarrolla en base a las oportunidades que se presentan para satisfacer sus necesidades individuales.

Los esfuerzos por erradicar esta práctica del sistema internacional datan desde los inicios de las grandes civilizaciones, pues desde esas épocas, la corrupción era habitual en los que ejercían el poder. No fue hasta mediados del siglo XX, en donde se decide institucionalizar la lucha contra la corrupción, ya que se reconocieron los nefastos efectos que tenían en el desarrollo de la sociedad civil y de la economía de los países.

Asimismo, el continente americano se ha caracterizado por ser pionero en la creación de normas jurídicas contra la corrupción. Afirmamos esto porque en 1996 se firmó la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC), instrumento que entró en vigor a partir de 1997, materializando los esfuerzos por prevenir y erradicar el mal de la

corrupción de las entidades públicas de los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA). Es necesario reivindicar que el valor de este documento se centra en el reconocimiento de la corrupción como un acto prevenible, pues se establecen acciones concretas a seguir, tales como:

*“... (1) Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas... (2) Mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta... (4) Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda... (6) Sistema de control de ingresos del Estado... (7) Leyes que eliminen los beneficios tributarios a cualquier persona o sociedad que efectúe asignaciones en violación de la legislación contra la corrupción de los Estados Partes...”*¹

Las consideraciones de la OEA muestran la voluntad para prevenir este problema, en una época en donde Latinoamérica se encontraba pasando por un periodo de crisis económica y política. Fue un intento de demostrar que, a pesar de los sucesos internos de los Estados, existe la voluntad por mejorar las prácticas públicas en la región. Por otro lado, el mismo año la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), reconoció la necesidad de combatir los hechos de corrupción que afectan a las transacciones internacionales. Se elaboró la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, en mayo de 1997. Entre lo abarcado en dicha convención, encontramos que en el artículo 3:

¹ ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA). 1996. *Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC)*. Disponible en: http://www.programaanticorruption.gob.mx/web/doctos/cooperacion/convenciones/oea/texto_CICC.pdf

“... (1) el servidor público extranjero deberá ser castigable mediante sanciones penales eficaces, proporcionales y disuasorias... (2)...Se deberá asegurar que esas personas morales serán sujetas a sanciones eficaces, proporcionales y disuasorias de carácter no penal, incluidas las sanciones monetarias por el cohecho de servidores públicos extranjeros... (3)...Cada Parte deberá tomar las medidas necesarias para estipular que el cohecho y el producto de éste de un servidor público extranjero o los bienes cuyo valor corresponda al de ese producto estén sujetos a incautación y decomiso; o sean aplicables sanciones monetarias de efecto comparable... (4)...Cada Parte deberá considerar la imposición de sanciones civiles o administrativas adicionales contra una persona sujeta a sanciones por el cohecho de un servidor público extranjero...”²

Es importante señalar, que la Convención de la OCDE, abarca los temas de la corrupción como actos que deben de ser sancionados, pero no prevenidos. En otras palabras, la Convención Interamericana de Contra la Corrupción (CICC), junto con las Convenciones Interamericanas de Cooperación Judicial para temas de extradición, cumplimiento de condenas penales, exhortos y cartas rogatorias, asistencia mutua en materia penal, entre otros, brindan propuestas concretas sobre las acciones para la prevención y sanción de estos hechos³. A inicios del presente siglo, las Naciones Unidas manifestaron su apoyo a la lucha contra la corrupción en diversas Resoluciones a partir del 2002, pero no fue hasta el 2004 cuando se logró elaborar un documento que consideraba a la corrupción como una epidemia mundial que afecta a todos los países por igual y que debía ser atacada por todos los sectores. La Convención de las Naciones

² ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE). 1997. *Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales*. Disponible en : https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/ConvCombatBribery_Spanish.pdf

Unidas Contra la Corrupción (UNCAC), es un documento de suma importancia por su universalidad y su amplitud en contenido. Dentro de los ocho capítulos que abarcan su extensión, relievamos el hecho de tener un capítulo dedicado a las medidas preventivas, al igual que la CICC. Por consiguiente, se establece en el Artículo 5 y 6:

*“(2)...Cada Estado Parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción”
... 3.- “Colaboración entre las Partes para elaborar programas y proyectos internacionales destinados a prevenir la corrupción”.*

“(1)...Cada Parte garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción...(2)... Cada Estado Parte otorgará al órgano o a los órganos mencionados en la independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz...”.

La Convención es clara al mencionar que los Estados partes deben de colaborar mutuamente para contrarrestar la corrupción mediante programas de cooperación. Asimismo, se recomendó en el capítulo 7, que el sector público deberá de elegir a representantes públicos que:

*“... (a) Estarán basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud... (c) Fomentarán una remuneración adecuada y escalas de sueldo equitativas, teniendo en cuenta el nivel de desarrollo económico del Estado Parte...”.*⁴

viene de la pág. 15

³ GONZÁLES, Marianne. NASH, Claudio. 2011. *Transparencia, Lucha contra la Corrupción y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Informe de la tercera reunión regional de especialistas 7 y 8 de noviembre del 2011*. Centro de Derechos Humanos. Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Santiago de Chile, Chile. Disponible en: <http://www.cdh.uchile.cl/media/publicaciones/pdf/87.pdf>

A su vez, se hace hincapié en el rol que posee el sector público en la lucha contra la corrupción. La colaboración de las diversas entidades públicas en el sistema internacional complementan las acciones del sector público, colaborando con información clave para el éxito de la Convención. El Artículo 12 del documento, alienta a las empresas privadas a:

“... (a) Promover la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las entidades privadas pertinentes... (b) Promover la formulación de normas y procedimientos encaminados a salvaguardar la integridad de las entidades privadas pertinentes... (c) Promover la transparencia entre entidades privadas, incluidas medidas relativas a la identidad de las personas jurídicas y naturales involucradas en el establecimiento y la gestión de empresas... (d) Prevenir la utilización indebida de los procedimientos que regulan a las entidades privadas, incluidos los procedimientos relativos a la concesión de subsidios y licencias por las autoridades públicas para actividades comerciales...”⁵

La fortaleza de este documento, se encuentra en la presencia de su Mecanismo de Examen, el cual elabora informes y recomendaciones para los países partes, brindando facilidades para su incorporación⁶. Por otro lado, podemos comprender que los esfuerzos dados desde la década de los noventa en América Latina, fueron importantes. La OEA mediante la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC), respaldada

viene de la pág. 16

⁴ OFICINA CONTRA LA DROGA Y EL DELITO DE LAS NACIONES UNIDAS. 2004. *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. Nueva York, Estados Unidos. Disponible en: https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf

⁵ *Ibidem*.

⁶ TRANSPARENCIA INTERNACIONAL. 2014. *Cómo usar la Convención de la ONU contra la corrupción para apoyar iniciativas anticorrupción*. UNCAC Coalición Sociedad Civil. Disponible en : <http://uncaccoalition.org/resources/uncac-guide/uncac-advance-anti-corruption-efforts-guide-es.pdf>

por el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), para su cumplimiento, revolucionó y dio la importancia de elaborar un documento en concreto que pueda expresar la voluntad de actuar sobre el tema, hacer respetar el Estado de Derecho, los valores democráticos y los derechos humanos⁷. Por otro lado, se debe tener en cuenta que la mayoría de Organismos Internacionales cuentan en la actualidad con una comisión u oficina que ve los temas de anticorrupción. Entre estos podemos mencionar al Banco Mundial con su “Sistema de Sanciones” ante la Vicepresidencia de Integridad Institucional (INT), pasando por la Oficina de Inhabilitación y Suspensión (OIS), por el Oficial de Inhabilitación y Suspensión (OI), y por la Junta de Sanciones del Banco Mundial, en el caso de que se haya impugnado la sanción recomendada al infractor⁸. Asimismo, se encuentra la Comisión de Alto Nivel de Anticorrupción del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), respaldada por la Acción contra la Corrupción en el 2004, que reúne a las economías del Pacífico y que trabaja en conjunto con organizaciones no gubernamentales como Transparencia Internacional y oficinas de las Naciones Unidas⁹. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a su vez, cuenta con un sistema de sanciones encargada por la Oficina de Integridad Institucional y de Ética¹⁰. En junio del 2007, la Comunidad Andina de Naciones expresó su postura frente a esta acción, elaborando, mediante la Decisión 668, un Plan Andino

⁷ GUERZOVICH, Florencia. 2011. *La Eficacia de las Convenciones Internacionales contra la Corrupción para generar cambios en la Política Pública Nacional en América Latina*. Programa para América Latina Convenciones Internacionales contra la Corrupción. Open Society Foundations. Disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/tilac-spanish-20120426.pdf>

⁸ OFICINA DE SUSPENSIÓN E INHABILITACIÓN DEL BANCO MUNDIAL. 2014. Nota informativa: *Sistema de Sanciones del Banco Mundial: Lucha contra el fraude y la corrupción mediante un proceso administrativo en dos niveles*. Disponible en: <http://siteresources.worldbank.org/EXTOFFEVASUS/Resources/OSDFactSheet-SPANISH.pdf?resourceurlname=OSDFactSheet-SPANISH.pdf>

⁹ COMISIÓN DE ALTO NIVEL ANTICORRUPCIÓN DE LA APEC. 2016. Reunión de agosto SOM3. Nota informativa disponible en: <http://can.pcm.gob.pe/2016/08/se-inicia-ronda-de-reuniones-anticorrupcion-apec-2016/>

de Lucha contra la Corrupción que busca respaldar el sistema democrático, la legitimidad institucional, mediante el reforzamiento de las medidas de control dentro de los Estados Andinos, como también una estrecha colaboración con el sector privado.¹¹

En tal contexto, aunque no constituye un instrumento ad hoc, esto es, elaborado específicamente contra la corrupción, es válido mencionar que el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) creado en 1966 por el Convenio sobre Arreglo de Diferencias a Inversiones Relativas a Inversiones entre Estados Nacionales de Otros Estados en 1965¹², organismo multilateral impulsado por el Banco Mundial; hace referencia a que “*de comprobarse que los fallos emitidos por los árbitros de los Tribunales, si han caído en actos de corrupción, quedan desechados por la citada organización*”.¹³

Los Organismos Internacionales han devenido en gestores del nuevo régimen jurídico de la comunidad internacional, por lo que todos estos instrumentos reflejan los más altos niveles de unanimidad y consenso mediante un proceso de diversas negociaciones para combatir el flagelo de la corrupción. Las convenciones, tratados, resoluciones, entre otros, tienen por objetivo combatir, centralmente, los aspectos de la corrupción. De esta manera, constituyen respuestas orgánicas con un enfoque regional

viene de la pág. 18

¹⁰ CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PROFESIONAL DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID). 2012. *Código de Ética y Conducta Profesional: Ganando la Confianza Pública*. Disponible en: <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=37198738>

¹¹ COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN). 2007. *Decisión 668: Plan Andino de Lucha Contra la Corrupción*. Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores. Tarija, Bolivia.

¹² CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES (CIADI). Consulta 2017. Disponible en : <https://icsid.worldbank.org/sp/Pages/about/default.aspx>

¹³ CONVENIO CIADI: *Reglamento y Reglas*. Abril 2006. Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI). Washington, Estados Unidos. Disponible en : <https://icsid.worldbank.org/en/Documents/icsiddocs//ICSID%20Convention%20Spanish.pdf>

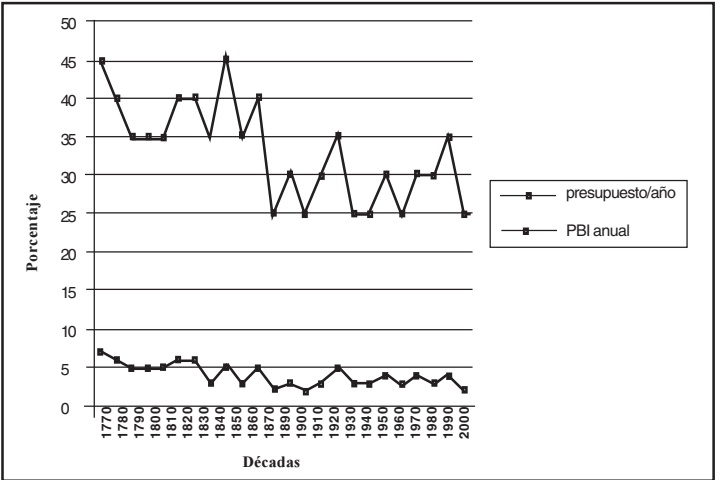
(OEA), institucional (Banco Mundial, OECD), y mundial (ONU). Desarrollan un trabajo en conjunto con diversos actores, como la Sociedad Civil, el empresariado y los gobiernos. Por consiguiente, es importante resaltar que la CICC (OEA) y la UNCAC (ONU) poseen medidas preventivas a diferencia de los demás mecanismos, que fundamentalmente son punitivos, y que a su vez, cuentan con mecanismos de seguimiento de las normas contenidas en los sendos tratados.

A lo largo de la historia republicana del Perú, la corrupción ha sido una de las prácticas que ha imposibilitado la consolidación del crecimiento económico sostenido. En el libro de Felipe Portocarrero, *El Pacto Infame*, el historiador Alfonso W. Quiroz elabora un cuadro en donde refleja la corrupción que abarca desde 1770 hasta inicios del siglo XXI, acotando que: “... en promedios anuales llegaron a ubicarse entre el 20 y el 30 %, de valor presupuestario por corrupción, y el 3-4% del PBI, el Perú ha perdido por concepto de corrupción alrededor del 40% y 50% de sus posibilidades históricas para el desarrollo...”.¹⁴ (Ver Cuadro 1).

El grave efecto de la corrupción en la economía del país, afectando la relación entre el poder político y el desarrollo de las instituciones del Estado, debido a la debilidad moral y jurídica que, en su mayoría, los altos funcionarios poseen. Esto se ve reflejado en el Portal *Varieties of Democracy (V-Dem)*, compuesto por la Universidad de Gothenburg, el Instituto de Estudios Internacionales Helen Kellogg y la Universidad de Notre Dame, que denota la existencia de una amplia brecha entre la corrupción política frente a la del sector público. Durante la década de los años ochenta hasta el final de los noventa, la alta incidencia de la corrupción política ha evidenciado la crisis vivida a raíz del aprovechamiento de las funciones representativas. Fue a partir del presente siglo, donde esta tendencia decreció radicalmente. (Ver Cuadro 2).

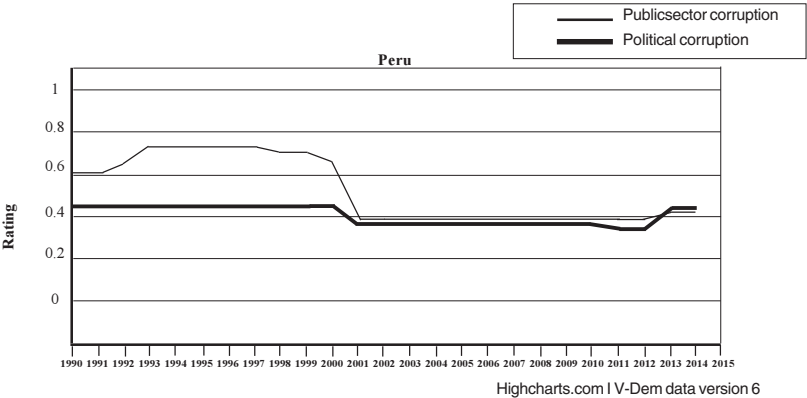
¹⁴ PORTOCARRERO, Felipe (editor). 2005. *El Pacto Infame: Estudios sobre la Corrupción en el Perú*. Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Instituto de Estudios Peruanos (IEP). Universidad del Pacífico, Centro de Investigación. Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú. Lima, Perú.

CUADRO 1
Costos de corrupción: Perú 1770-2000



Fuente: Elaborado por Felipe Portocarrero en la obra *El Pacto Infame*.

CUADRO 2
Variable Grap¹⁵



Fuente: Elaborado mediante el Portal Varieties of Democracy. Consulta octubre del 2017.

En la actualidad, América Latina, y el Perú en especial, se encuentran sumergidos por una crisis que involucra a gobiernos, en delitos de “tráfico de influencias”, soborno, cohecho, lavado de activos, entre otros. Los esfuerzos por mantener la legitimidad del entronque de la población con las instituciones del Estado, se debilitan cada vez más. En este sentido, la organización no gubernamental, “Transparencia Internacional”, coloca al Perú en el puesto 101 de 176 países, según la percepción de corrupción. Este es un indicador que no favorece a los últimos gobiernos en su desempeño activo y legal contra la corrupción. En el siguiente cuadro elaborado por esta organización en el 2016, podemos ver que el Perú se encuentra en el mismo puesto que Gabón, Nigeria, Filipinas, Tailandia, Timor del Este y Trinidad y Tobago. (Ver Cuadro 3).

CUADRO 3
Gráfico Indicador Corrupción¹⁶

RANK	COUNTRY/TERRITORY	SCORE		RANK	COUNTRY/TERRITORY	SCORE	
		60	Italy	47		95	Sri Lanka
		62	Sao Tome and Principe	46		101	Gabon
41	Brunei	58	62 Saudi Arabia	46	79	101	Niger
41	Costa Rica	58	64 Montenegro	45	79	101	Peru
41	Spain	58	64 Oman	45	83	101	Philippines
44	Georgia	57	64 Senegal	45	83	101	Thailand
44	Latvia	57	64 South Africa	45	83	101	Timor-Leste
46	Grenada	56	64 Suriname	45	83	101	Trinidad and Tobago
47	Cyprus	56		45	87		
47	Czech Republic	55					

Fuente: Transparencia Internacional. Indicadores 2016.

De la misma manera, en el siguiente cuadro se puede observar la tabla de percepción de la corrupción en América Latina, situando al Perú en el

viene de la pág. 21

¹⁵ PORTAL VARIETIES OF DEMOCRACY. 2017. Variable Graph. Consulta 2017. Disponible en : <https://www.v-dem.net/en/analysis/analysis/>

¹⁶ TRANSPARENCIA INTERNACIONAL. Consulta 2017. Gráfico Indicador Corrupción. Disponible en: http://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2017/01/america_ipc-2016.pdf

puesto número 20 de los 32 países que conforman el continente, por encima de Bolivia, Ecuador, México, Paraguay y Venezuela. (Ver Cuadro 4).

CUADRO 4

Índice de Percepción de la Corrupción 2016 de Transparency International America¹⁷

Posición país	Posición regional	País/Territorio	Puntuación del IPC 2016	Encuestas utilizadas	Desviación estándar	Intervalo de confianza del 90%		Rango mínimo/máximo	
						Min.	Máx.	Inferior	Superior
9	1	Canadá	82	7	2,03	79	85	73	90
18	2	Estados Unidos de America	74	9	3,15	69	80	64	90
21	3	Uruguay	71	6	2,68	66	75	59	77
24	4	Bahamas	66	3	5,2	57	74	59	76
24	4	Chile	66	8	2,65	61	70	54	76
31	6	Barbados	61	3	6,91	50	73	48	71
35	7	Santa Lucía	60	3	6,8	49	71	47	69
35	7	San Vicente y las Granadinas	60	3	1,66	57	63	58	63
38	9	Dominica	59	3	0,85	58	60	58	61
41	10	Costa Rica	58	7	3,17	53	63	46	69
46	11	Granada	56	3	4,63	48	63	47	62
60	12	Cuba	47	5	2,9	42	52	40	54
64	13	Suriname	45	4	7,53	32	57	32	65
79	14	Brasil	40	8	4,34	33	47	25	61
83	15	Jamaica	39	6	1,84	36	42	34	47
87	16	Panamá	38	6	2,29	34	42	32	47
90	17	Colombia	37	8	2,27	34	41	28	47
95	18	Argentina	36	8	1,76	33	39	29	46
95	18	El Salvador	36	7	2,76	31	40	22	45
101	20	Perú	35	7	2,04	32	39	29	45
101	20	Trinidad y Tobago	35	5	2,48	31	39	29	43
108	22	Guayana	34	6	3,57	29	40	25	47
113	23	Bolivia	33	8	2,85	28	37	18	44
120	24	República Dominicana	31	6	1,89	28	34	24	37
120	24	Ecuador	31	6	1,96	28	35	22	37
123	26	Honduras	30	7	3,05	25	35	19	41
123	26	México	30	8	1,56	28	33	24	37
123	26	Paraguay	30	6	2,68	25	34	22	37
136	29	Guatemala	28	6	2,58	24	32	19	35
145	30	Nicaragua	26	7	1,98	23	29	19	35
159	31	Haití	20	5	1,81	17	23	15	24
166	32	Venezuela	17	7	1,41	15	20	13	22

Fuente: Transparencia Internacional. Indicadores 2016.

¹⁷ TRANSPARENCIA INTERNACIONAL. Consulta 2017. Gráfico Indicador Corrupción. Disponible en: http://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2017/01/americ_ipc-2016.pdf

El Acuerdo Nacional, creado en el 2002, establece dentro de su cuarta política, punto 26, la referencia a reforzar la promoción de los valores éticos que colaboren con el cumplimiento ciudadano de las normas, fortalecer el Sistema Nacional de Control, y promover una cultura de respeto a la ley y anticorrupción para hacer respetar el orden jurídico¹⁸. Asimismo en enero del 2017, los poderes del Estado, los partidos políticos y la sociedad civil organizada, reiteraron su apoyo a la lucha contra la corrupción, instando a un mayor compromiso ante las sanciones de los actos ilícitos, reivindicar la tarea en la agenda parlamentaria la reforma política, judicial y del Sistema Nacional de Control, fortalecer la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción 2017-2021¹⁹, entre otros. Estos compromisos ayudan, al fortalecimiento de la institucionalidad en el Perú, muy aparte de encontrarnos por debajo del promedio en el ranking de la percepción de corrupción de diversas entidades no gubernamentales, pues existe la posibilidad de que estos mecanismos tengan efectos plausibles, de ser mantenidos en el tiempo.

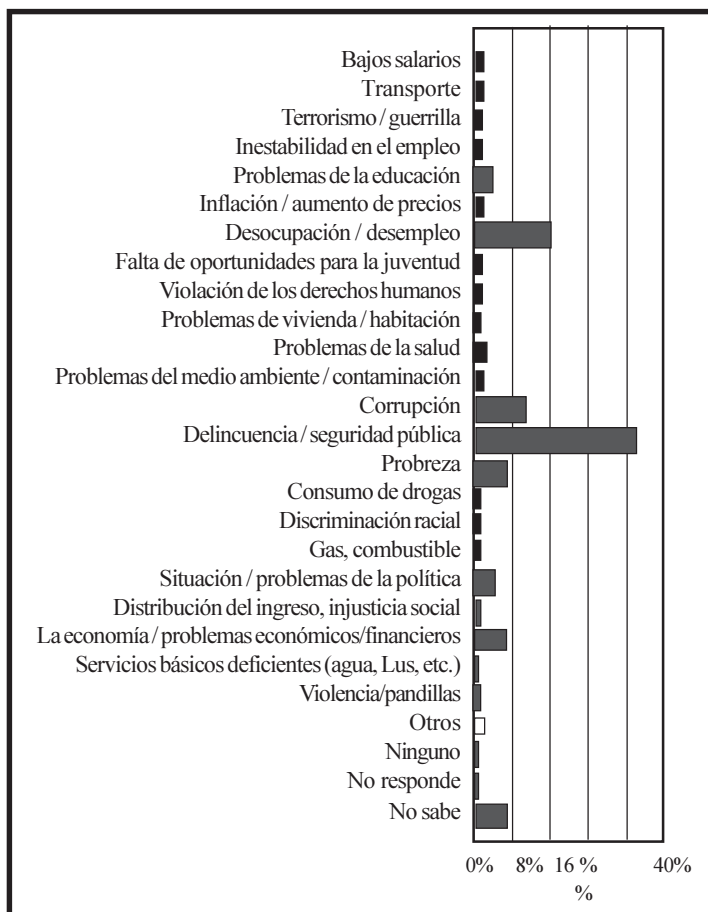
En el siguiente cuadro, elaborado por el Portal “Latinbarómetro” en el 2015, vemos la situación del Perú frente a los principales problemas que enfrenta. Es así, que se reconoce que la primera preocupación para la población, dentro de las cinco más influyentes a destacar, es la situación de inseguridad ciudadana, continuando por el desempleo. Es importante subrayar que la corrupción ocupa un tercer puesto dentro del ranking, mostrando una lamentable e irreflexiva aceptación por parte de los ciudadanos. A este mal, le sigue la pobreza y concluye con los problemas financieros. (Ver Cuadro 5).

¹⁸ ACUERDO NACIONAL. 2002. Acuerdo Nacional: *Consensos para enrumbar al Perú*. Secretaría Ejecutiva del Acuerdo Nacional. Lima, Perú. Disponible en : http://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2014/07/LibroV2014_1.pdf

¹⁹ *Ibidem*.

CUADRO 5

¿CUÁL CONSIDERA USTED QUE ES EL PROBLEMA
MÁS IMPORTANTE EN EL PAÍS? (2015)²⁰



Fuente: Latinbarometro 2017.

²⁰ LATINBAROMETRO. Consulta 2017. Gráfico Indicador disponible en: <http://www.latinobarometro.org/latOnline.jsp>

Es lamentable, pero la población peruana tiene una tolerancia media de la corrupción en un 73%, es decir son muy complacientes, incluso ante un acto de corrupción, el 93 % no denuncia, un 5% denuncia, y un 2% no sabe ni opina. Dichos datos fueron revelados en la I Convención Anticorrupción 2015, que tuvo lugar en Lima, organizado por el poder Judicial del Perú, al que tuve la oportunidad de asistir. Escuchar dichas cifras reflejan la debilidad de la sociedad civil para exigir justicia, por el temor, por la inoperancia, por la burocracia, porque no habrá reparación.

En este contexto, el impacto de las “delaciones” producidas por las empresas brasileñas dedicadas a efectuar, fundamentalmente, construcciones de infraestructura en el Perú, también se realizan en otros países de la región²¹. Es evidente que a pesar de los intentos por prevenir y sancionar los actos ilícitos, dentro del comercio y política mundiales, los Estados no son capaces de controlar y sancionar ejemplarmente los terribles efectos de la corrupción. La política se ve inmersa dentro de los afanes de control del sistema internacional. Como lo argumenta el Presidente del Instituto Peruano de Economía (IPE), Roberto Abusada Salah, lo sucedido en América Latina evidencia la actuación del Brasil como un actor que buscó expandir su poder mediante empresas brasileñas subsidiadas por el gobierno, con la finalidad de servir como brazos extendidos del Estado²². Es un claro ejemplo de que la corrupción opera dentro de las facilidades que el Estado brinda, las faltas de transparencia y exigencia fiscal generan grandes pérdidas a futuro. Más aun, el economista peruano señala que “*Lula, Dilma y el Partido de los Trabajadores usaron sin recato en toda Sudamérica el poder político, económico y financiero de Brasil...*”.²³

²¹ Perú, Venezuela, Brasil, Ecuador, Argentina, Colombia, Guatemala, México, Panamá y República Dominicana.

²² Diario *El COMERCIO*. 2017. Artículo de Opinión. *Los designios coloniales de Brasil*. Martes 7 de febrero del 2017. Pg. 30.

²³ *Ibidem*.

Sin duda, se ha violentado dolosamente el tradicional principio latinoamericano de la No Intervención, llegándose a auspiciar una maquinaria con características de crimen organizado. Esta es una visión geopolítica que merece ser debidamente ponderada, ya que hasta la fecha, el gobierno del Brasil no ha pedido las disculpas del caso a todos los países, ni ha establecido un deslinde categórico con estas prácticas, a los cuales las empresas brasileñas²⁴ han afectado a los citados gobiernos; aunque es cierto que el Poder Judicial brasileño, concretamente, la Fiscalía y la Procuradora, vienen aportando valiosa información para que se esclarezcan y sancionen tales actos de corrupción. Tampoco se ha sabido que las autoridades de la OEA y de Naciones Unidas, hayan expresado su cuestionamiento y condena a dichos sobornos que han perjudicado severamente la economía, así como la moral de los Estados involucrados en el caso.

Por consiguiente, es importante preguntarnos: Si existen estos tratados y sendos mecanismos ¿Por qué no tienen la efectividad para combatir la corrupción? Es posible responder esta pregunta considerando la naturaleza del hombre. Si bien es cierto, la inexistencia de valores dentro de una sociedad que carece de las reglas adecuadas para “moldear” a sus ciudadanos, está condenada a caer fácilmente en la corrupción. Es así, que no se puede esperar el éxito de los mecanismos internacionales si consideramos que los esfuerzos en el ámbito interno son relativamente pocos. Lo más efectivo sería contar con un Observatorio que a nivel de la OEA y/o ONU, pudiese monitorear los indicios de corrupción o una autoridad o relator que supervigile, los potenciales hechos de corrupción. Esta es una propuesta que, debidamente afinada y diseñada estratégicamente, el Perú puede elaborar ante dichos organismos regionales y mundiales.

La receta planteada por la Directora del Fondo Monetario Internacional (FMI), Christine Lagarde, previamente a la Cumbre Anticorrupción, realizada el año pasado en Londres, nos da un alcance

²⁴ Odebrecht, Camargo y Correa, Constructora OAS y Queiroz Galvao, entre otras.

holístico de las posibles acciones para combatir la corrupción. Entre éstas, se presenta la necesidad de fortalecer las instituciones del Estado, evitando el crecimiento de la desconfianza en el gobierno y las desigualdades económicas en la sociedad. Asimismo, dentro de su ensayo *Haciendo frente a la Corrupción, abiertamente*, se argumenta la creación de instituciones “puente”, como comisiones o cortes *ad hoc* especializadas, para una lucha especializada contra la corrupción, una remuneración justa y meritocrática, la no politización de las instituciones profesionales, un trabajo en conjunto con el sector privado, entre otros²⁵. Una adecuada y moderna respuesta a una pandemia que agobia al planeta.

En conclusión, la corrupción ha perjudicado al Perú gravemente, además de su autoestima en flagrantes montos de su producto bruto interno. Ha sometido a la Nación a duras pruebas que tan solo la benevolencia divina nos ha permitido remontar. Es triste constatar que a pesar del amplio andamiaje jurídico internacional que combate a la corrupción, ninguno de los instrumentos examinados ha sido lo suficientemente efectivo, perspicaz y zahorí para poder percibir el impacto adverso que los sobornos generarían en el Perú.

En tal sentido, resulta altamente recomendable contar con un Observatorio o Funcionario de Alto Nivel que con una estructura *ad hoc* monitoree y a manera de observatorio, alerte a los gobiernos respecto a las prácticas corruptas. Tal sugerencia se puede generar dentro de los parámetros de las propias convenciones aludidas, y resultaría muy provechoso que el Perú tomara la iniciativa en el seno de la OEA y las Naciones Unidas. Dicho Observatorio no suplantaría, de ninguna forma, a los órganos como las Contralorías y Fiscalías, ni a entidades como la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN). A diferencia de los mecanismos de seguimiento o de acción, el Observatorio permitirá estar alerta al surgimiento de situaciones anómalas, mientras que tales

²⁵ EL FINANCIERO. 2016. Nota Informativa: “10 pasos para una estrategia efectiva anticorrupción según el FMI”. Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/10-pasos-para-una-estrategia-efectiva-anticorrupcion-segun-el-fmi.html>

mecanismos evalúan correctivos a actos de corrupción tras haber sido perpetrados. Finalmente, redoblar nuestros esfuerzos para involucrar a la sociedad civil en el respeto a la legalidad, a la rendición de cuentas, la transparencia e integridad, control de presupuesto y de las normas; así como fomentar valores y vocación de servicio en los funcionarios y servidores, tanto del Estado como de la empresa privada, a fin de que esta pandemia no nos vuelva a dañar. Naturalmente, debemos también persistir en reformar educativas que clarifiquen los valores morales y cultiven convicciones nacionales de respeto por el bien común, cuando no de fomentar el civismo propio de naciones maduras, a fin de que nuestra juventud adquiera identidad nacional, en esta era de consumismo y hedonismo, que de otra forma nos estaríamos autodestruyendo axiológicamente.

BIBLIOGRAFÍA

- ACUERDO NACIONAL. 2002. *Acuerdo Nacional: Consensos para enrumbar al Perú*. Secretaría Ejecutiva del Acuerdo Nacional. Lima, Perú. Disponible en: http://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2014/07/LibroV2014_1.pdf
- BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) 2012. *Código de Ética y Conducta Profesional: Ganando la Confianza Pública*. Disponible en: <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=37198738>
- CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES (CIADI). Consulta 2017. Disponible en: <https://icsid.worldbank.org/sp/Pages/about/default.aspx>
- COMISIÓN DE ALTO NIVEL ANTICORRUPCIÓN DE LA APEC. 2016. Reunión de agosto SOM3. Nota informativa disponible en: <http://can.pcm.gob.pe/2016/08/se-inicia-ronda-de-reuniones-anticorrupcion-apec-2016/>
- COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN). 2007. *Decisión 668: Plan Andino de Lucha Contra la Corrupción*. Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores. Tarija, Bolivia.

- CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES CONVENIO CIADI. *Reglamento y Reglas*. Abril 2006. (CIADI). Washington, Estados Unidos. Disponible en: <https://icsid.worldbank.org/en/Documents/icsiddocs//ICSID%20Convention%20Spanish.pdf>
- *EL COMERCIO*. 2017. Artículo de Opinión. “Los designios coloniales de Brasil”. Martes 7 de febrero del 2017. Pg. 30.
- *EL FINANCIERO*. 2016. Nota Informativa: “10 pasos para una estrategia efectiva anticorrupción según el FMI”. Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/10-pasos-para-una-estrategia-efectiva-anticorrupcion-segun-el-fmi.html>
- GONZALES, Marianne. NASH, Claudio. 2011. *Transparencia, Lucha contra la Corrupción y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Informe de la tercera reunión regional de especialistas 7 y 8 de noviembre de 2011*. Centro de Derechos Humanos. Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Santiago de Chile, Chile. Disponible en: <http://www.cdh.uchile.cl/media/publicaciones/pdf/87.pdf>
- GUERZOVICH, Florencia. 2011. *La Eficacia de las Convenciones Internacionales contra la Corrupción para generar cambios en la Política Pública Nacional en América Latina*. Programa para América Latina Convenciones Internacionales contra la Corrupción. Open Society Foundations. Disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/tilac-spanish-20120426.pdf>
- HEIDENHEIMER, Arnold. JOHNSON, Michael. 2009. *Political Corruption*. Editores (Concepts and Concepts), Tercera edición. Nueva Jersey, Estados Unidos.
- LATINBAROMETRO. Consulta 2017. Grafico Indicador disponible en: <http://www.latinobarometro.org/latOnline.jsp>
- ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA). 1996. *Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC)*. Disponible en: http://www.programaanticorrupcion.gob.mx/web/doctos/cooperacion/convenciones/oea/texto_CICC.pdf
- ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE). 1997. *Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales*. Disponible en: https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/ConvCombatBribery_Spanish.pdf

- OFICINA CONTRA LA DROGA Y EL DELITO DE LAS NACIONES UNIDAS. 2004. *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. Nueva York, Estados Unidos. Disponible en: https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf
- OFICINA DE SUSPENSIÓN E INHABILITACIÓN DEL BANCO MUNDIAL. 2014. Nota informativa: *Sistema de Sanciones del Banco Mundial: Lucha contra el fraude y la corrupción mediante un proceso administrativo en dos niveles*. Disponible en: <http://siteresources.worldbank.org/EXTOFFEVASUS/Resources/OSDFactSheet-SPANISH.pdf?resourceurlname=OSDFactSheet-SPANISH.pdf>
- PORTAL VARIETIES OF DEMOCRACY. 2017. *Variable Graph*. Consulta 2017. Disponible en: <https://www.v-dem.net/en/analysis/analysis/>
- PORTOCARRERO, Felipe (editor). 2005. *El Pacto Infame: Estudios sobre la Corrupción en el Perú*. Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Instituto de Estudios Peruanos (IEP). Universidad del Pacífico, Centro de Investigación. Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú. Lima, Perú.
- QUIROZ, Alfonso. 2013. *Historia de la Corrupción en el Perú*. Instituto de Defensa Legal. Instituto de Estudios Peruanos (IEP). Lima, Perú.
- TRANSPARENCIA INTERNACIONAL. Consulta 2017. Gráfico Indicador Corrupción. Disponible en: http://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2017/01/america_ipc-2016.pdf
- TRANSPARENCIA INTERNACIONAL. 2014. *Cómo usar la Convención de la ONU contra la corrupción para apoyar iniciativas anticorrupción*. UNCA Coalición Sociedad Civil. Disponible en: <http://uncaccoalition.org/resources/uncac-guide/uncac-advance-anti-corruption-efforts-guide-es.pdf>

* * *

Óscar Maúrtua de Romaña

Abogado y Diplomático. Graduado por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Bachiller en Humanidades y Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM); y Licenciado en Relaciones Internacionales por la Academia Diplomática del Perú. Postgrados por las Universidades de Oxford, John Hopkins y Comité Jurídico Interamericano de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Desempeñó funciones como Secretario General de la Presidencia de la República. Embajador en Canadá, Bolivia, Tailandia, Vietnam, Laos y Ecuador. Director de la Academia Diplomática, Sub-Secretario de las Américas, Secretario de Política Exterior, Vice Ministro y Secretario General de Relaciones Exterior; y Canciller de la República. Representante de la OEA en México.

Ha sido Director General de la Escuela de Relaciones Internacionales de la Universidad Tecnológica del Perú (UTP) y docente Instructor de Cátedra en la PUCP y en la Academia Diplomática del Perú (Derecho Diplomático).

Miembro Titular de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, Miembro del Consejo Consultivo Empresarial de CENTRUM Católica / Graduate Business School y Miembro de la Comisión Especial de Relaciones Exteriores del Ilustre Colegio de Abogados de Lima (CAL).

Ha recibido diversas condecoraciones y distinciones tanto nacionales como extranjeras: Premio Nacional de Cultura, Perú (1968); Doctor Honoris Causa en Derecho en la Universidad de Winnipeg, Canadá (1988); Doctor Honoris Causa en Derecho de la Universidad de Assumption de Bangkok, Tailandia (1999), entre otros.

Actualmente es Profesor e Investigador en CENTRUM / Católica Graduate Business School. Cursante de la Maestría de Gestión Pública en la Escuela de Post-Grado de la UTP y Director de Políticas Públicas y Organismos Internacionales en CENTRUM Católica. Autor de diversas publicaciones nacionales e internacionales.